Tunja, 27 de Junio de 2025

Señores

TechVision ABM
Innvector
Offimarcas
Soluciones de oficina & suministros
Lomutech S.A.S
ID COMPANY
Sistemas Colombia S.A.S
Jeec Ingenieria

Asunto: Respuesta a observaciones presentadas al Pliego de condiciones para la Contratación mediante proceso de Selección Abreviada por el mecanismo de subasta Inversa N° SA-SI-INDEPORTES-004-2025.

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS, PROYECTORES DE VIDEO, EQUIPOS DE CÓMPUTO, UPS, ELEMENTOS DE TELEMÁTICA Y SUMINISTROS TECNOLÓGICOS DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS"

TechVision ABM

OBSERVACIÓN 1

Analizadas las especificaciones técnicas del siguiente proceso, solicitamos a la entidad ACLARAR sin los Toner HP Y RICOH, son genéricos dado que los precios techo de la entidad nos conllevan a que los elementos no son originales. Agradecemos su pronta respuesta dado que es fundamental presentar nuestra oferta ajustada a la realidad.

Respuesta de Indeportes Boyacá

A efectos de realizar la aclaración solicitada por uno de los interesados en el proceso de contratación, Indeportes Boyacá se permite referir que los valores techo presentados en el pliego fueron determinados a partir de cotizaciones solicitadas a empresas que ofertan los bienes requeridos por el Instituto y conforme al estudio de mercado incluido en los antecedentes del proceso, por lo cual, con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas el Instituto verificará que estos correspondan a elementos originales de acuerdo a las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones.

Respuesta de Indeportes Boyacá

Invector

OBSERVACIÓN 1

1. De conformidad con las respuestas a las observaciones vemos que en efecto fueron atendidas las que presentamos frente a lo concerniente con los indicadores financieros, sin embargo, por un error de digitación se solicitó de forma errónea la modificación de nivel de endeudamiento, razón por la cual solicitamos a la Entidad se pueda ajustar este indicador de la siguiente forma:

Nivel de Endeudamiento – 0.59

Este indicador resulta más que razonable y está ajustada a la realidad actual de las empresas que desarrollan la actividad comercial relacionado con este proceso. Aunado a lo anterior, y en aras que

exista una pluralidad de oferentes, que permita la participación de sociedades que cuentan con la capacidad de ejecución del sector de tecnología, en las que se mantienen los recursos líquidos suficientes para la operación normal de la compañía, y en las que, en la mayoría de los indicadores son inferiores al que resulta en empresas de otras industrias, por la actividad exógena del sector de tecnología, solicitamos que conforme a la

realidad y dinámica del sector, y teniendo presente que en procesos similares a éste, el valor asignado a estos indicadores financieros, sean los solicitados en la presente observación.

Respuesta de Indeportes Boyacá

En atención a la observación presentada relacionada con el nivel de endeudamiento exigido como requisito habilitante en el proceso de contratación, el Instituto se permite manifestar que los indicadores financieros requeridos son razonables y acordes con la situación financiera del sector, producto de un análisis de mercado y atendiendo a los requerimientos exigidos por el Instituto en procesos adelantados para la adquisición de bienes similares. Por lo anterior, no se acepta la observación presentada.

OBSERVACIÓN 2

Tras una evaluación del alcance del proyecto, hemos identificado que el plazo de ejecución es de solo 15 días, tiempo que resulta ser insuficiente para garantizar una eficiente calidad en las actividades de suministro de equipos. Por tanto, para asegurar una adecuada adquisición, coordinación de entrega y transporte a sitio y la posterior liquidación del contrato, consideramos necesario que la Entidad amplíe el plazo de ejecución a al menos 45 días calendario. Este tiempo adicional permitirá coordinar adecuadamente cada etapa del proceso del contrato, minimizando riesgos y asegurando un resultado óptimo lo que resulta ser beneficioso para la Entidad.

Respuesta de Indeportes Boyacá

Atendiendo a la observación presentada, nos permitimos referir que el plazo previsto en los pliegos corresponde a 15 días hábiles, mismo que, atendiendo al alcance técnico del contrato, la naturaleza del objeto, así como los tiempos promedio de logística, transporte y recepción, se considera suficiente para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales. Por lo anterior, no se acepta la observación presentada.

OBSERVACIÓN 3

De acuerdo con el cronograma del proceso solicitamos que la fecha de cierre del proceso sea prorrogado por lo menos 1 dia hábil, ya que la fecha de publicación de las respuestas a las observaciones y la adenda es el dia viernes 27 de junio a las 6 pm y la fecha de cierre está programada por el dia martes 1 de julio a las 8 am, pero sin tener en cuenta que el 30 de junio es festivo.

Respuesta de Indeportes Boyacá

Se acepta la observación. La modificación respectiva se verá reflejada en el pliego de condiciones.

Offimarcas S.A.S.

OBSERVACIÓN 1

validación referencia tóner kyocera: La entidad pública en ficha técnica:

3	**TONER** Tóner TK-3432, original para impresora MA6000IFX, rendimiento de impresiones 21.000 al 5%	15	$ 615.230

De la forma más respetuosa y buscando mantener los principios de pluralidad, igualdad y economía enmarcados en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 sobre la contratación con recursos públicos entre oferentes y marcas, solicitamos a la entidad solicitar lo siguiente:

• Solicitamos a la entidad modificar la referencia del tóner solicitado: TK-3432 para la maquina MA6000IFX por la referencia correcta para Colombia que es la TK-3442 – original para impresora MA6000IFX para 40.000 pág. al 5%

Esta solicitud se solicita debido a:

1) La referencia que es compatible y autorizada fabricante KYOCERA® para los equipos MA6000IFX es la referencia de tóner de TK-3442, al solicitar esta referencia TK-3442, la entidad Evitar inducir al error a los futuros oferentes al momento de realizar su oferta económica; Adicional no pierde la garantía de los equipos y garantiza que los futuros oferentes entreguen productos originales y legales, no genéricos ni remanufacturados.

2) La consulta de la ficha técnica del equipo MA6000IFX y validación de la referencia disponible para Latinoamérica y Colombia que es la Referencia TK-3442 las pueden validar en los siguientes links: https://www.kyoceradocumentsolutions.mx/es/products/mfp/ECOSYSMA6000IFX.html
https://www.ofimarcas.com/producto/kyocera-ma6000ifx/

Adicional de la forma más respetuosa, sugerimos a la entidad:

• Solicitar certificados de distribuidor autorizado de las marcas de los equipos de impresión KYOCERA® y de los escáner directo de los fabricantes y/o representantes en Colombia; esto le garantiza a la entidad que los futuros oferentes entreguen productos originales nuevos y en perfecto estado.

Respuesta de Indeportes Boyacá

Se acepta parcialmente la observación, de tal manera que para la referencia del tóner objeto de la observación se aceptarán las siguientes: TK-3432 o TK-3442

Las especificaciones del Item en cuestión quedarán de la siguiente manera.

3	**TONER** Tóner TK-3432 o TK-3442 Original para impresora MA6000IFX rendimiento de impresiones 21.000 al 5%.	15	$ 615.230

ID COMPANY

OBSERVACIÓN 1

Los pliegos de condiciones establecen la necesidad de adquirir suministros tecnológicos de "excelente calidad", "altos estándares de calidad" Sin embargo, el pliego no establece un mecanismo de verificación objetivo que permita a la Entidad tener certeza, previo a la adjudicación, de que los bienes ofertados son genuinos, nuevos y cuentan con el pleno respaldo y garantía del fabricante.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente adicionar un requisito técnico que consista en la presentación de una certificación del fabricante para los productos ítems 1 (Impresora Láser Multifuncional), 2 (Escáner Vertical), 4 (Computador Todo en Uno) y 9 (UPS Online 10KVA) representan la inversión más significativa y de mayor criticidad técnica del proceso, a fin de mitigar los riesgos asociados a la adquisición de productos no originales o de dudosa procedencia.

El mercado de suministros tecnológicos presenta un riesgo elevado de productos falsificados, remanufacturados o de "mercado gris" que, si bien pueden tener un costo inicial inferior, a mediano y largo plazo generan sobrecostos por fallas prematuras, daños a los equipos principales (impresoras y computadores) y la anulación de las garantías de dichos equipos.

Exigir una certificación del fabricante no es una medida restrictiva, sino una herramienta de verificación idónea y necesaria para hacer materializables las exigencias de calidad ya contenidas en el pliego. Es la forma más eficaz de asegurar que el contratista cumplirá con su obligación de "Garantizar la calidad de los elementos suministrados" y que los productos son, en efecto, "originales".

Respuesta de Indeportes Boyacá

Previa revisión de la observación presentada, el Instituto considera que la exigencia de la certificación directa del fabricante como requisito habilitante se considera restrictiva, pues limita la participación de distribuidores autorizados, quienes legítimamente pueden comercializar productos originales con respaldo de garantía. No obstante, se reitera que, como parte de la ejecución contractual, el contratista deberá presentar certificados de autenticidad expedidos por el fabricante o distribuidor autorizado, pólizas de garantía emitidas directamente por el fabricante o su representante autorizado y documentación técnica (fichas técnicas originales) que respalde el cumplimiento de las especificaciones exigidas. En virtud de lo anterior, no se acoge la observación presentada.

Soluciones de oficina & suministros

OBSERVACIÓN 1

En calidad de oferente interesado en participar en el proceso licitatorio mencionado, me permito presentar la siguiente observación, en virtud del principio de pluralidad de oferentes consagrado en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, la cual es esencial para promover una competencia justa y equitativa, Indicadores Financieros:

1.Índice de liquidez: mayor o igual a 1.5
Un índice de liquidez superior a 1.5 demuestra que la empresa tiene suficientes activos líquidos para cubrir sus pasivos a corto plazo. Esto indica una buena salud financiera y capacidad para responder ante obligaciones inmediatas, lo cual reduce el riesgo para la entidad contratante.

2. Capacidad de endeudamiento: menor o igual al 65%
Este indicador permite evaluar la proporción de deuda en relación con el patrimonio. Un límite del 65% sugiere que la empresa tiene un nivel manejable de deuda, lo que indica que no está excesivamente apalancada y, por ende, no representa un riesgo económico significativo para la entidad contratante.

3. Razón de cobertura de interés: mayor o igual a 1
Este indicador muestra la capacidad de la empresa para cubrir sus gastos financieros. Una razón mayor o igual a 1 implica que los ingresos generados son suficientes para cubrir los intereses de su deuda, lo que minimiza el riesgo de incumplimiento y asegura que no se generen problemas económicos que puedan afectar el cumplimiento del contrato.

1. Rentabilidad del Patrimonio: mayor a 0
Una rentabilidad positiva indica que la empresa está generando beneficios sobre el capital invertido por los accionistas, lo cual es un signo de estabilidad y viabilidad económica. Esto sugiere que la entidad tiene un compromiso con su crecimiento sostenible y puede manejar eficientemente sus recursos.

2. Rentabilidad del Activo: mayor a 0
Al igual que el anterior, una rentabilidad positiva sobre los activos indica que la empresa está utilizando eficientemente sus recursos para generar ingresos. Este indicador es crucial ya que demuestra la capacidad operativa y administrativa de la organización, lo cual es fundamental para llevar a cabo el objeto del contrato sin poner en riesgo los intereses económicos de la entidad contratante.

SISTEMAS COLOMBIA S.A.S

Texto de mensaje

buen dia Respetacos señores

Por medio de la presente solicitamos amablemente a la entidad permita acreditar capacidad financiera con los siguientes indicadores:

Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	2,000
Endeudamiento (Pasivo total / Activo Total)	59,00%
Razón de Cobertura de intereses (Utilidad Operacional / Gasto de Intereses)	5,29
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio)	30,00%
Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total)	19,00%

Texto de n

LOMUTECH S.A.S

OBSERVACIÓN 1

Solicitamos amablemente a la entidad modificar el requerimiento financiero, asi permitiría pluralidad de oferentes para el presente proceso.

- Liquidez Mayor o igual a 1,60

JEEC INGENIERÍA

OBSERVACIÓN 1

Buen día señores INDEPORTES BOYACÁ, de manera atenta se solicita a la entidad modificar el requisito de endeudamiento que se exige en el Proceso: SA-SI-INDEPORTES-004-2025, a fin que se acepte un nivel igual o menor al 60%, dicho cambio condescenderá fomentar una mayor participación de oferentes, incluyendo MIPYMES, lo que promueve la competencia, además que un endeudamiento del 60% se considera razonable y permite una evaluación integral del riesgo financiero del proponente, sin limitar la concurrencia de empresas capaces de ejecutar el proyecto

Respuesta de Indeportes Boyacá - Soluciones de oficina & suministros - Sistemas Colombia S.A.S - Lomutech - Jeec Ingenieria.

Con fundamento en lo referido por el Instituto en respuestas previas a solicitudes de modificación de indicadores financieros requerida para el presente proceso, reiteramos que dichas exigencias fueron determinadas a partir de un análisis de mercado que incluyó la evaluación de múltiples empresas inscritas en el RUP y que participan frecuentemente en procesos de adquisición de bienes tecnológicos en el SECOP, acogiendo una muestra representativa para el cálculo de los promedios aritméticos de dichos indicadores, garantizando que fueran razonables y acordes con la situación financiera del sector. A su vez, las modificaciones efectuadas obedecieron a criterios objetivos, fundamentados en los rangos manejados por el Instituto Departamental del Deporte en adquisiciones anteriores de bienes similares, por lo que encontramos que los indicadores sugeridos no se encuentran enmarcados dentro de los criterios exigidos por la entidad y presentan diferencias significativas a los previstos en el presente proceso. Por lo anterior, no se acepta la observación presentada.

MELISA JISED FLOREZ VILLALOBOS
Directora Administrativa y Financiera

Proyectó: Xiomara Fuentes Cifuentes.
Apoyo Jurídico Dir. Administrativa y Financiera.